INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL	
Tipo de Norma	Decreto Único Reglamentario
Número	1082 de 2015
Fecha de Expedición	26 de mayo de 2015
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
Tema	Organización del sector de Planeación Nacional, contratación estatal, inversión pública, regalías y emprendimiento comunal.
Palabras Claves	planeación nacional, contratación pública, Colombia Compra Eficiente, inversión pública, regalías, proyectos, presupuesto
Vigencia	Rige a partir del 26 de mayo de 2015.

Análisis

El Decreto 1082 de 2015 es el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, su finalidad principal es compilar y racionalizar la reglamentación vigente para facilitar la consulta y aplicación de las normas que desarrollan las leyes del sector. No constituye un estatuto autónomo, por lo que, debe leerse junto con las leyes que reglamenta y con las modificaciones posteriores incorporadas en su versión integrada.

En su Libro 1, define la estructura del sector, donde reconoce al Departamento Nacional de Planeación (DNP) como cabeza sectorial y le asigna funciones de coordinación y diseño de políticas públicas, programación y seguimiento de la inversión, evaluación de resultados y apoyo al Presidente de la República en la orientación de la planeación nacional. También identifica entidades adscritas o vinculadas y órganos de asesoría y coordinación, entre ellos Colombia Compra Eficiente.

El Libro 2 contiene el núcleo reglamentario de mayor aplicación práctica, en contratación estatal establece los participantes del sistema, las reglas de planeación del proceso, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la estructuración de riesgos, el Plan Anual

de Adquisiciones, las modalidades de selección, la publicidad en SECOP, los requisitos de habilitación, las garantías, la supervisión e interventoría y el uso de documentos tipo. Su propósito es promover compras públicas planeadas, transparentes, eficientes y orientadas a la protección de los recursos públicos.

El libro 3 contiene las disposiciones finales, donde establece que el Decreto 1082 de 2015 compila y reemplaza las disposiciones reglamentarias anteriores sobre las mismas materias, con determinadas excepciones.

La aplicación del régimen de contratación exige que cada entidad estatal determine previamente la necesidad que pretende satisfacer, estudie el mercado, defina el objeto y alcance del contrato, estime su valor, identifique riesgos y establezca los requisitos proporcionales para seleccionar al contratista. La entidad debe publicar la información exigida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), garantizar la selección objetiva y dejar trazabilidad de las decisiones adoptadas.

El decreto reglamenta las modalidades de selección previstas en la ley, incluida la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía. La modalidad no puede escogerse de manera discrecional, esto depende del objeto, la cuantía, las condiciones del mercado y las causales legales. El decreto también desarrolla reglas para acuerdos marco de precios, compras agregadas, contratación con entidades sin ánimo de lucro y criterios diferenciales para promover la participación de mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, cuando resulten aplicables.

En materia de ejecución contractual, asigna responsabilidades a la entidad, al supervisor y al interventor, la vigilancia debe verificar el cumplimiento técnico, financiero, jurídico y administrativo del contrato. Asimismo, exige el manejo de garantías y la adopción de medidas frente a incumplimientos, sin desconocer las competencias y procedimientos establecidos en la ley.

El decreto también regula instrumentos de planeación e inversión pública, el Sistema Unificado de Inversión Pública articula la formulación, viabilización, registro, programación, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión. En consecuencia, las entidades deben sustentar técnicamente sus proyectos, alinearlos con los instrumentos de planeación y efectuar seguimiento a sus resultados, productos, metas y recursos.

En relación con el Sistema General de Regalías, la versión integrada conserva disposiciones sobre administración, seguimiento, control y ejecución de recursos y proyectos, en armonía con la normativa posterior que reformó el sistema. Por ello, antes de aplicar una regla específica sobre regalías debe verificarse si permanece vigente, si fue modificada o si fue derogada por normas posteriores, especialmente por la Ley 2056 de 2020 y sus reglamentos.

Para una entidad pública, el decreto funciona como una guía operativa de planeación y contratación, su observancia contribuye a que las decisiones estén sustentadas, sean publicadas y puedan ser controladas. La aplicación correcta exige identificar primero la ley aplicable, consultar la versión vigente del decreto y revisar los manuales, documentos tipo y lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

En cuanto a la estructura sectorial, el decreto define al Departamento Nacional de Planeación como cabeza del sector y organiza las entidades adscritas, vinculadas y los órganos de coordinación. Esta organización permite asignar responsabilidades institucionales en materia de planeación, contratación, inversión y seguimiento.

Respecto de la planeación de la contratación, exige justificar la necesidad, analizar el sector, estimar los costos, gestionar los riesgos y programar las adquisiciones. Estas actividades corresponden a las entidades estatales y a sus áreas requirentes, que deben asegurar que el proceso tenga soporte técnico, financiero y jurídico.

En la etapa de selección y publicidad, desarrolla las modalidades de selección, las reglas de participación, los documentos tipo y la publicación de la información en SECOP, la responsabilidad recae principalmente en los ordenadores del gasto y en los equipos de contratación, quienes deben garantizar la selección objetiva, la transparencia y la trazabilidad del procedimiento.

Durante la ejecución y el control contractual, regula aspectos relacionados con las garantías, la supervisión, la interventoría, las modificaciones, el incumplimiento y el cierre contractual. Las entidades, los supervisores y los interventores deben verificar que el contrato se cumpla en sus dimensiones técnica, financiera, jurídica y administrativa.

En materia de inversión pública, organiza el ciclo de los proyectos mediante el Sistema Unificado de Inversión Pública y exige el seguimiento de sus resultados. El DNP, las entidades

ejecutoras y los formuladores deben asegurar la coherencia entre los proyectos, los instrumentos de planeación, las metas y los recursos asignados. En materia de regalías, contiene reglas compiladas sobre la administración y el control de recursos y proyectos. Estas disposiciones deben aplicarse con especial cuidado, verificando su vigencia frente a la Ley 2056 de 2020, sus decretos reglamentarios y las demás normas posteriores. En conclusión, el Decreto 1082 de 2015 concentra la reglamentación sectorial de Planeación Nacional y, en la práctica institucional, es especialmente relevante para estructurar y adelantar procesos de contratación pública y proyectos de inversión. Su aporte central consiste en convertir los principios legales de planeación, transparencia, eficiencia, selección objetiva y control en procedimientos verificables. La consulta debe hacerse sobre la versión vigente, pues el texto ha sido objeto de numerosas modificaciones, adiciones y derogatorias.

Fuente	Link: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653